





SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 380-X-2024 c/Agdo. N° 9860/2018.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 8020/2024.-

En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. ARTICULO 1°.a) del Capítulo 6º Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 3898/2003), y a lo normado en los Artículos 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago de Canon por Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público, por los años 2018, 2019 (Total), 2020 (Periodo Enero y Febrero), 2021, 2022 y 2023 (Total), que formula el Señor BAMBA DIENG, DNI Nº 19.029.894, sobre las actividades (venta de artículos de bijouterie, perfumería), desarrolladas en Calle Dorrego - Zona 4, con domicilio en Calle Toquero Nº 750 del Barrio San Francisco de Álava de esta Ciudad.-

La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en ARTICULO 2°.su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

Comuniquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-ARTICULO 3°.-

SALA DE SESIONES, jueves 30 de mayo de 2024.-

Transcribió Ae 1er Control

2do. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER Secretario Parlamentario Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Dr. IØRGE LISANDRO ÁGUIAR Presidente oncejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy